Año de 1932 Lunes 29 de Febrero Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,5

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

574

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En la causa número 35 del año 1931, ha sido declarado rebelde el procesado Adolfo Castañeda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de Febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad

CIRCULAR.—RECTIFICACIÓN

Habiéndose advertido varios errores en algunas de las instrucciones sacando a concurso la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, publicadas en la *Gaceta* del día 9 del actual, se reproducen a continuación debidamente rectificadas, entendiéndose que el plazo de prensentación de solicitudes será de veinte dias, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Febrero de 1932.—El Director general, Ricardo Herráiz.

Señor...

Instrucciones

1.ª Podrán solicitar ser incluídos en la relación de concursantes y por el orden de preferencia siguiente:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil mayores de veintidós años y menores de treinta y seis.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina mayores de veintidós años que no excedan de treinta y seis el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), y se presentarán:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil a los Coroneles Subinspectores de los Tercios y Jefes de las Comandancias exentas, quienes unirán a dichas instanias copia literal de la documentación personal de los interesados debidamente autorizada.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino, en la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid, y los demás, en las oficinas de seguridad de las capitales de provincia o en las de las localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, en las Comandancias de provincia o de puesto de la Guardia civil, según residan en las capitales o en los pueblos.

3.ª Lós Jefes citados en la instruccion anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad, excepto las recibidas en la Sección Central.

....

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a las solicitudes:

....

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de Segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

....

9.ª (Se ha omitido el párrafo siguiente.)

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

....

14. Se cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

A) Individuos en activo servicio de la Guardia civil.

B) Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad.

C) Aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

Y entre los aprobados, los siguientes:

A) Licenciados de la Guardia civil.

B) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

C) Sargentos con título de Monitor de cultura física.

D) Licenciados de Carabineros.

E) Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de mayor edad.

....

16. Los admitidos ingresarán como alumnos en un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos en activo servicio de la Guardia Civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de su Instituto. Terminado el curso serán clasificados y la admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado aptitud.

Los Guardias civiles y de Seguridad, e igualmente los actuales aspirantes aprobados en expectación de destino que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los demás solicitantes, si resultasen excluídos del concurso, quedarán sin derecho a ingresar en el Cuerpo de Seguridad.

(*Gaceta* del 24 de Febrero.)

549

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN

Interesado en circular de esta Presidencia, fecha 12 del actual, que a los padrones de cédulas personales del corriente año, se acompañe: a) certificación nominal y colectiva de los nacidos en el término municipal en el año 1918, queda rectificada en el sentido de que dicha certificación se refiera a los nacidos en *el año 1917*, y los nacidos en 1918, hasta la fecha de formación del padrón.

Segovia, 24 de Febrero de 1932.—El Presidente de la Comisión Gestora, Segundo de Andrés.

63

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 2 de Enero de 1932

En la ciudad de Segovia, a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundó de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Tomás Cano, D. Gregorio López, don Aurelio Herrero y D. Francisco Conde, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de Gregorio Pérez Bueno y Felipe Cerezo, mayores de edad, casados y vecinos, respectivamente, de Castroserna de Abajo y Otones de Benjumea, en solicitud de que se otorgue subsidio de lactancia a un nieto del primero, llamado Frutos y a una hija del segundo, llamada María Soledad, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno las citadas peticiones, a fin de que los indicados niños puedan en su día disfrutar el beneficio que para ellos se pretende.

Beneficencia.—Segovia.—Visto el expediente instruído con motivo de haber ordenado el Sr. Gobernador civil de la provincia, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los niños José María, Natividad, Demetrio y Alejandra García, naturales de Calabazas, a los que no pueden mantener sus padres, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de protección a la infancia y considerando, que la niña Alejandra falleció en los mencionados Establecimientos el 15 de Agosto último; la Comisión acuerda ratificar con caráóter definitivo el ingreso provisional de los niños José María y Natividad y Demetrio Toribio García.

Huérfanos.—Pajares de Fresno.—Solicitado por Mariano Fresno Siguero, mayor de edad, viudo, pastor y vecino de Cincovillas, agregado de Pajares de Fresno, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de dos de sus tres hijos, llamadas Victoria y Braulia, de séis y tres años de edad, respectivamente, huérfanos de madre, y considerando que los artículos 54 y 84 del regla-

mento de los citados Establecimientos, preceptúan que los huérfanos que sean acogidos en aquéllos han de tener otros dos hermanos menores de quince años, circunstancia que no concurre en las niñas indicadas, las que sólo tienen un hermano menor de edad; la Comisión acuerda el ingreso en la sección de Huérfanos de los repetidos Establecimientos de la niña Braulia Fresno Martín, no pudiendo acceder al de Victoria, por no reunir ésta las condiciones reglamentarias.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año próximo pasado por los Ayuntamientos de Linares del Arroyo, Chañe, Mozoncillo, Perorrubio, Pradales y Santo Tomé del Puerto, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda devolver sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco más se oirán las reclamaciones que se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los apéndices de revisión y resúmenes de refundición de los padrones de cédulas personales del año próximo pasado, conforme a las instrucciones circuladas para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1931, remitidos por los Ayuntamientos de Aldealengua de Pedraza, Calabazas, Aldealcorvo, Cerezo de Abajo y Labajos, y no habiéndose observado en los mismos defectos sustanciales; la Comisión acuerda aprobarlos, devolviéndose un ejemplar a los respectivos Ayuntamientos a los oportunos efectos.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales haber devengado el chofer de la Diputación provincial, por salidas de la población durante el mes de Noviembre, once medias dietas, importantes 55 pesetas, y considerando que en el presupuesto para el año de 1931 existe crédito para abonar las dietas de referencia; la Comisión acuerda que se satisfaga al citado chofer la mencionada cantidad.

Idem.—Segovia.—Vista una relación de facturas importante 941,95 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto provincial de Higiene hasta el día de hoy; y considerando que no empezando a funcionar hasta el día de mañana la Junta administradora de dicho Instituto, careciendo de ingresos hasta que se practique la liquidación con la Diputación; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, acuerda aprobar dicha relación para que puedan ser satisfechos los recibos mencionados.

Distribución de fondos.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, presentada por la Intervención de fondos provinciales, en conformidad a lo que determina el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925:

Presupuestos. — Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada y que pase a la Comisión de Hacienda, una orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 del pasado mes de Diciembre, inserta en la *Gaceta* del siguiente día, dictando disposiciones complementarias del Decreto de 4 del citado mes, relativo a los presupuestos, para 1932 de las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares.

Intervención de fondos.— Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una resolucion dictada por la Dirección General de Administración con fecha 28 del pasado mes de Diciembre y trasladada por el señor Gobernador civil con fecha del siguiente día, según la cual en el expediente relativo a la revisión de la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de esta provincia de Segovia, se ha aprobado la clasificación de la Intervención de esta Diputación provincial, quedando fijada esa clasificación entre las de 3.ª categoría.

Arrendamientos.—Zamarramala.—Leída una instancia que don Estanislao Díez Gilarranz, mayor de edad y vecino de Zamarramala, dirigió a la Comisión Gestora de la Diputación provincial, con fecha 26 de Diciembre último, prestando su conformidad a las condiciones del proyecto de contrato de arrendamiento de las fincas que la Corporación posee en Zamarramala, que le fueron adjudicadas en sesión de 4 del citado mes, excepto a la condición 3.ª, la que solicita sea redactada en la siguiente forma: «La vigencia de este contrato empezará a surtir efectos el mismo día en que la Diputación dé posesión al arrendatario de las fincas de que es objeto el mismo, libres de toda carga o litigio anterior, y deberá darse por terminado el día 30 de Septiembre de 1937», --ya que ésta es la fecha de terminarse la recolección y no haberse dado principio a las siembras--quedando desde ese día a disposición de la Diputación provincial los trozos de terreno arrendados; la Comisión Gestora, acuerda modificar en el sentido expresado el proyecto de contrato de arrendamiento a que antes se hace referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

582

Delegación de Hacienda de la Provincia

EDICTO

Don Juan Miguel Muñoz Moral, Recaudador Auxiliar de la Hacienda pública en la zona de la capital (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente instruído por débitos de la contribución territorial urbana en el pueblo de Zarzuela del Monte, provincia de Segovia, pertenecientes al cuarto trimestre de 1931 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores don Mariano Herrero, María Mayor y don Juan Antón García, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio; por lo que expongo el presente edicto que se publicará en los sitios de costumbre de la localidad de donde reside el débito, en el Boletín Oficial y en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos interesados, que con fecha 20 de Enero corriente se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Para continuar el procedimiento ejecutivo contra los deudores anteriormente relacionados en este expediente por la contribución, períodos y pueblo ya expresado, toda vez que se ignora el domicilio de dichos deudores, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, notificar a los interesados por el Boletín Oficial de la provincia y por la *Gaceta de Madrid*, (además de publicarlo en los sitios de costumbre de la localidad), para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante legal en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto, para evitar la prosecución en rebeldía que se les seguirá en caso de no comparecer.

Lo mandó y firmo en Segovia, a 23 de Enero de 1932.—El Agente ejecutivo, Juan Miguel.

578

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Subasta para el 30 de Marzo de 1932.

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1885, 11 de Julio de 1856 e Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, según acuerdo de Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se saca a pública subasta en el día que se dirá la finca siguiente:

Remate para el día 30 de Marzo de 1932, a las doce de su mañana, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta capital, calle de la Trinidad, número 10, ante el señor Juez, Secretario judicial del mismo y Delegado de esta Administración.

Urbana. — Menor cuantia. — Subasta abierta

Número 6.878 del inventario de edificios y solares del Estado.—Una gorrinera, situada en la calle de Gascos, sin número, que linda por el Norte y Oeste. con terrenos natural o arenales; por el Sur, finca de León Gómez, y por el Este, con un paso de servidumbre de dicha finca; procedente de don Bernardo Poza, por débitos de la de contribución.

Ha sido reconocida y tasada por el Maestro de Obras don Manuel Gómez, fijando su superficie en cuarenta metros cuadrados.

Está construído por dos paredes de piedra, sin cubierta, siendo su estado ruinoso e inservible.

Su valor en renta, teniendo en cuenta su estado de conservación, no produce ninguna renta, desconociéndose el valor en renta o alquiler del último quinquenio.

Siendo el valor de dicha finca según la tasación de ciento cincuenta pesetas, que se fijaron como tipo para la primera subasta, que resultó desierta, ocurriendo igualmente con las celebradas sucesivamente, procediéndose anunciar esta subasta, señalando como tipo límite para las proposiciones, el 30 por 100 del tipo señalado para la primera, importante *cuarenta y cinco pesetas*.

Importa el 20 por 100 a depositar para tomar parte en la misma, la cantidad de nueve pesetas.

Subasta para el día 6 de Abril de 1932.

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1985, 11 de Julio de 1856 e instrucción de ventas de 15 de Septiembre de 1903 y según acuerdo de Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el día 6 de Abril de 1932, a las doce de su mañana, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta capital, calle de la Trinidad, número 10 y en el del partido de Riaza, ante los Sres. Jueces y Secretarios judiciales correspondientes y el Delegado de esta Administración.

Bienes del Estado.—Partido judicial de Riaza.—Termino municipal de Santibáñez de Ayllón.—Finca urbana.—Menor cuanti.a—Primera subasta

Número 462 del inventario de fincas adjudicadas al Estado.—Un pajar, sito en la calle de Retamar, número 14, que linda al Norte, Baltasar y Antonio Villas; Sur, camino de Retamar; Este y Oeste, pajar de Antonio Villas; procedente de las costas por causa seguida contra D. Juan Pérez.

Ha sido reconocido y tasada por el perito práctico designado por el señor Alcalde, D. Isidro Gómez García, fijando su superficie en dieciocho metros cuadrados.

Es de construcción antigua, siendo el material de las paredes de pizarra y la cubierta de teja ordinaria.

Desconociéndose el valor de la renta o alquiler del último quinquenio, y lo que produce en la actualidad.

El valor total de la finca según tasación es de *ciento cincuenta pesetas*, que se fijan como tipo para esta primera subasta.

Importa el 20 por 100 a depositar para tomar parte en la misma, la cantidad de treinta pesetas.

Segovia, 25 de Febrero de 1832.—El Administrador de Rentas públicas, Ricardo Pérez.

576

Alcaldia de Santiuste de Pedraza

SUBASTA

El día 17 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o quien le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de doce metros cúbicos y cuatrocientos ochenta y cinco decímetros cúbicos de madera leñosos de los montes de éstos propios, bajo la tasación de sesenta y dos pesetas y cuarenta céntimos, cuya subasta se hará por pujas a la llana y bajo las condiciones del pliego de condiciones facultativo y económico que se halla de manifiesto en la Secretaría, del que podrán enterarse cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario y de cuantos puedan optar a dicha subasta.

Santiuste de Pedraza, 24 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Pablo Gómez.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 128 del reglamento de Hacienda municipal, ha procedido a la revisión y censura de las cuentas municipales de Depositaria, presupuestos y propiedades, aprobadas provisionalmente por anteriores Ayuntamientos correspondientes a los ejercicios de 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930; habiéndo sido aprobados definitivamente y sin responsabilidad de ninguna clase en la sesion ordinaria del día 10 de Enero pasado.

Lo que cumpliendo cuanto dispone el artículo 581 del estatuto municipal, hago público por este medio para general conocimiento.

Santiuste de Pedraza, 24 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Pablo Gómez.

583

Alcaldía de Abades

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales del presupuetos del ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo durante quince días hábiles, contados desde el que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean oportuno y expongan reclamaciones a las mismas si así lo consideran.

Abades a 24 de Febrero de 1932. —El Alcalde, José Olalla.

503

Alcaldía de Aldehorno

El Ayuntamiento que presido de este término municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal y disposiciones complementarias, tiene designados para vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Domingo Salvador Zúñiga.
Miguel Serrano Plaza.
Fortunato Pérez Buenhombre.
Gregorio Calvo Elvira.

Parte personal

D. Pablo de Frutos Sanz.
Anselmo Salvador Zúñiga.
Patrocinio Salvador Buenhombre.

Lo que con los documentos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de siete días habiles, para oir reclamaciones.

Aldehorno, 19 de Febrero de 1932. —El Alcalde, Paulino Sanz.

473

Alcaldía de Cubillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del actual, ha acordado por unanimidad aprobar definitivamente y sin responsabilidad para los cuentadantes las cuentas municipales de los años 1923-24 a 1930 inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en el artículo 581 del estatuto municipal.

Cubillo, 13 de Febrero de 1932.— El Alcalde, Francisco Blanco.

467

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con la dotación prevenida por la vigente ley municipal, y se anuncia a concurso por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes han de constituir como garantías para ejercer el citado cargo cinco mil pesetas en metálico o valores.

Aldeanueva del Codonal, 16 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Faustino García.

468

Alcaldía de Bercimuel

Terminado el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, etc., y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como también presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Bercimuel, 15 de Febrero de 1932. —El Presidente de la Junta, Mariano Martín.

513

Alcaldía de Castro de Fuentidueña

El Ayuntamiento de mi presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal y disposiciones complementarias, en sesión del día de la fecha, acordó designar para vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades para el año actual a los señores siguientes:

Parte real

D. José Peña Guijarro.
Faustino Pajares Bravo.
Juan Ramón Zorrilla.
Hilario Benito Guijarro

Parte personal

D. Joaquín Guijarro Sanz.
Virgilio Peña y Peña.
Bernardo Martín Sanz.
Inocencio Lobo Martín.

Lo que con los documentos reglamentarios, se expone al público por siete días a los efectos legales.

Castro de Fuentidueña a 19 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Teodoró Peña.

Al mismo tiempo se hace saber a las personas que obtengan algunas utilidades en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta alcaldía las relaciones juradas de rentas y rendimientos objetos de imposición de ambas partes; advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse, la Junta las estimará de conformidad a los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, siendo castigadas todas infracciones que se observen con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal, siempre que no se sigan defraudaciones y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Castro de Fuentidueña, a 19 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Teodoro Peña.

539

Alcaldía de El Espinar

Por don Esteban Gutiérrez de Salamanca, con el carácter de colindante, se tiene solicitado de este Ayuntamiento la cesión de un terreno en el sitio de Gudillos, de este término municipal, de 232 metros cuadrados, valorado en 298 pesetas 80 céntimos.

Sobre dicho terreno existe una tubería de conducción de aguas para San Rafael, la cual será trasladada a la calle pública, caso de adjudicarse el terreno, a costa del solicitante.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 13 de Febrero de 1932. —El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

540

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1.º del actual, acordó ofrecer al Estado un solar de un edificio en ruinas que forma parte de una finca perteneciente a este Municipio, sita en la plaza del Altozano, hoy de la República, inventariada al número 42 del de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, de una extensión aproximada dicho solar de 5.099 pies cuadrados, a fin de que pueda construirse por el Estado un edificio destinado a casa de Correos y Telégrafos.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 12 de Febrero de 1932. —El Alcalde, Doroteo Postiguillo

553

Alcaldía de San Martín y Mudrian

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual, reforzar las consignaciones del capítulo 7.º, artículo 7.º, partida 1.ª, en doscientas cincuenta pesetas, y la del capítulo 11, artículo 3.º, partida 1, en quinientas pesetas, para saneamientos de terrenos y arreglo y reparaciones de caminos y calles, con objeto de conjurar la crisis de trabajo en este término, se expone al público el expediente de suplemento acordado, por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oir reclamaciones, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que transcurridos los expresados quince días sin que se presenten reclamaciones o resueltas las que se presenten se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento de conformidad a lo que determina el vigente reglamento de la Hacienda municipal.

San Martín y Mudrian, a 22 de Febrero de 1932.--El Alcalde, Juan Marcelo.

554

Por el presente se hace saber, a los contribuyentes incluídos en el repartimiento de pastos de los aprovechamientos del Pinar de propios denominado «El Concejo», correspondientes al año forestal de 1931-32, que desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el 31 de Marzo próximo, queda abierta la cobranza de dichos impuestos en periodo voluntario en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los mismos puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, y transcurrido dicho plazo voluntario incurrirán en el apremio del 20 por 100 los morosos que no satisfagan sus descubiertos dentro de los diez primeros días del mes de Abril.

San Martín y Mudrian, a 22 de Febrero de 1932.--El Alcalde, Juan Marcelo.

538

Alcaldía de Encinillas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 de Enero último, ha procedido a la designación de vocales natos para ambas Comisiones real y personal del repartimienio general de utilidades, resultando los señores siguientes:

Parte real

Don Saturio García Velasco, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Nicasio de Frutos Herranz, íd. íd., por urbana, vecino.

Condesa de Bornos, íd. íd., por rústica, forastera.

Cecilio Santamaría Alvaro íd. íd. industrial, vecino.

Parte personal

Don Braulio Marcos Manso, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Alejandro Garciá Mauro, íd. íd., por urbana, vecino.

Santiago Bravo Alonso, íd. íd., industrial, vecino.

Encinillas, a 20 de Febrero de 1932 —El Alcalde, Gregorio Manso.

536

Alcaldía de Encinas

Para los efectos que determina el artículo 510 del estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades de este término para el actual ejercicio, con arreglo al artículo 500 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado reparto.

Encinas, 20 de Febrero de 1932. — El Presidente, Bernardo Provencio.

514

Alcaldía de Olombrada

D. Eugenio Enjuto de Dios, Alcalde del Ayuntamiento de Olombrada.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 del actual acordó instruir un expediente de habilitación de crédito de nueve mil pesetas, a cuenta de las resultas del ejercicio de 1931, para el capítulo 11, artículo 1.º del actual, con el fin de reconstruir el soportal, sito en la plaza del Ayuntamiento y habilitar en él las dependencias del mismo y del Juzgado.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Olombrada, 20 de Febrero de 1932 —El Alcalde, Eugenio Enjuto.

532

Alcaldía de Siguero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, acordó por unanimidad aprobar definitivamente y sin responsabilidad para los cuentadantes las cuentas municipales de los años de 1923 a 1924, al 1930 inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en el artículo 581 del estatuto municipal.

Siguero, 20 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Jnan Martín.

522

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: que en la pieza separada de embargo de la causa número 152 de 1931, seguida por robo, contra

Antonio García Ruiz, he acordado sacar a pública subasta el semoviente embargado como de la propiedad de dicho procesado:

Un macho romo, de seis años, pelo negro peceño, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, algo esquivo, y en la extremidad abdominal derecha algo de claudicación, al ser tratado y montado, defectos simples; que ha sido tasado en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Marzo próximo y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que dicho semoviente se halla depositado en poder de don José Gónzález, vecino de Turégano.

Dado en Segovia a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Redondo.—El Secretario judicial Licenciado, Luis Gasque.

562

Juzgado municipal de Castroserna de Arriba

Don Jenaro Mayoral Alonso, Juez municipal de Castroserna de Arriba.

Hago saber: Que por providencia de dieciséis del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidos por D. Mariano Alvaro y Alvaro, de esta vecindad, contra don Anastasio Bermejo Pascual y su esposa D.ª María Alonso Lobo, vecinos de la misma, sobre pago de 960 pesetas y costas, he acordado se saquen a pública subasta, en un solo lote, por primera vez y término de veinte días, por el tipo de tasación y sin suplir previamente la falta de títulos, los siguientes bienes embargados:

Fincas de la deudora D.ª María Alonso Lobo en término de Castroserna de Arriba

1.ª Una cerca a la Lomadilla, con la mitad de un edificio destinado a palomar, con otra parte igual que corresponde a José Bermejo, de caber catorce áreas, y linda a Saliente, una calleja; Sur, camino que dirige a Valleruela; Poniente, linde de la finca de José Bermejo, como igualmente del edificio que la divide, y Norte, de Mariano Alvaro.

2.ª Otra tierra a lo alto del Vedadillo, de diez áreas, noventa centiáreas; linda a Saliente, Cándido Martín; Sur, de Narciso Sanz; Poniente, de José Bermejo, y Norte, de Valentina Velázquez.

3.ª Otra a las Carcabas, de diecinueve áreas, sesenta centiáreas; linda a Saliente, herederos de Anastasio Bermejo; Sur, camino de las Carcabas; Poniente, de Joaquín Sanz, y Nortè, ladera de la Salbia.

4.ª Otra a las Laderillas, de tres áreas; linda a Saliente, de Ventura García; Sur, de Jenaro Mayoral; Poniente, de Mariano (menor), y Norte, de Vicente Clemente.

En término de Castroserna de Abajo

5.ª Una tierra al Carute, de veintiséis áreas y ocho centiáreas; linda a Saliente, de Mariano Alvaro; Sur y Poniente, del Sr. Marqués, y Norte, de Julián Bermejo.

6.ª Otra al Monte, de nueve áreas; linda a Saliente, de herederos de Miguel Bermejo; Sur, los de Domingo González; Poniente, los de Basilio García, y Norte, camino.

7.ª Otra a la Hoya Grande, o sea tierras del aire, de once áreas, ochenta centiáreas; linda a Saliente, de Pedro González; Sur, una linde; Poniente, de Mariano Alvaro, y Norte, de herederos de Claudio Sanz.

Urbana en término de Castroserna de Arriba

8.ª Una vigésima parte en la casa de la calle Real, con el número 75, proindivisa con José Bermejo y los herederos de Felipe Bermejo, compuesta de dos pisos y desván y un Patío a la puerta de entrada, con su puerta accesoria a la parte del Norte, y mide toda ciento dos metros cuadrados, y linda a derecha, entrando y frente, con la calle pública, a izquierda y espalda, de Jorge Alvaro.

9.ª Una décima parte de una tenada hueca para encerradero de ganado y mieses, sita en la calle Real, con el número 73, con su patio o corral, proindivisa con José Bermejo y representados de Gabriela Lobo, y mide toda ciento treinta y cuatro metros cuadrados; limitando a derecha, entrando, con casa de Blas González; a izquierda, de Jorge Alvaro y otra de Anastasio Bermejo; espalda, calleja del corral de Concejo, y frente, dicha calle Real, por donde tiene su puerta de entrada.

Todas las fincas anteriormente reseñadas han sido tasadas por el perito nombrado al efecto en la cantidad de 706 pesetas, que es el tipo de tasación de esta subasta.

El remate se verificará el día veintinueve de Marzo próximo venidero y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, a lo menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la falta de títulos de propiedad sean de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Castroserna de Arriba, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Jenaro Mayoral.—El Secretario habilitado, Eugenio Lobo.

563

Don Jenaro Mayoral Alonso, Juez municipal de Castroserna de Arriba.

Hago saber: Que por providencia de trece del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidos por don Mariano Alvaro y Alvaro, de esta vecindad, contra don Anastasio Bermejo Pascual, vecino de la misma, sobre pago de 845 pesetas, 66 céntimos y costas, he acordado se saquen a pública subasta, en un sólo lote, por primera vez y término de veinte días, por el tipo de tasación y sin suplir previamente la falta de títulos, los siguientes bienes embargados:

Fincas del deudor Anastasio Bermejo Pascual, en término de Castroserna de Arriba

1.ª La cuarta parte de una cerca al sitio de Alcabarriba de las Regaderas, proindivisa con sus hermanos Eleuteria, Anastasio, Teresa y José Bermejo Pascual, que mide toda trescientas sesenta estados, correspondiendo a esta parte noventa estados, y linda toda ella al Saliente, camino; Sur, Las Rozas; Poniente, de Severiano González, y Norte, de Tomás del Barrio.

2.ª La mitad de una tierra al Sebúrcol, proindivisa con su hermano José Bermejo, mide toda ella trescientos ocho estados y corresponde esta parte ciento cincuenta y cuatro estados; lindando toda ella a Saliente, de Basilisa Martín, Sur, de Tiburcio Alonso; Poniente, de Mariano Alvaro, y Norte, de Ventura García.

3.ª Una cuarta parte de otra tierra al sitio del Canchorral, proindivisa con sus antedichos hermanos, que mide toda ciento sesenta y un estados, correspondiendo a esta parte cuarenta estados y cuarto; linda toda ella a Saliente, de Ventura García; Sur, de Jenaro Mayoral; Poniente, la calleja o camino, y Norte, del referido Ventura García.

4.ª La mitad de otra tierra al sitio de entre las Aguas, proindivisa con José Bermejo; que linda toda a Saliente, de Jenaro Mayoral; Sur, de Nicolás Alvaro; Poniente, de Tomás del Barrio, y Norte, de Ventura García, mide todo ciento trece estados y corresponde a esta parte cincuenta y seis estados y medio.

En término de Castroserna de Abajo

5.ª Una cuarta parte de la cerca al sitio de la Cerca Nueva, proindivisa con sus respectivos hermanos, mide toda trescientos noventa y cuatro estados, correspondiendo a esta parte noventa y ocho estados y medio, y linda toda ella por Saliente, camino; Sur, de los Yagües y fincas del Rozón; Poniente, herederos de Saturio García, y Norte, de Vicente Velázquez.

Urbana, sita en término de Castroserna de Arriba

6.ª La mitad de una casa en el sitio del Corral del Concejo, de planta baja y desván, proindivisa con su hermano José Bermejo, señalada con el número 73, midiendo toda ella doscientos metros cuadrados, y linda a derecha, entrando, con cerca de Severiano Velázquez; a izquierda y frente, camino del Corral del Concejo, y espalda, herederos de Enrique Martín, con su patio a la parte del Sur, por donde tiene la entrada principal, también ocupa una puerta accesoria a la parte del Poniente.

Todas las fincas anteriormente reseñadas han sido tasadas por el perito nombrado al efecto en la cantidad de 1.142 pesetas, que es el tipo de tasación de esta subasta.

El remate se verificará el día veintiséis de Marzo próximo venidero y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que la falta de títulos de propiedad serán de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Castroserna de Arriba, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Jenaro Mayoral.—El Secretario habilitado, Eugenio Lobo.

IMPRENTA PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido médico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Forma de provisión	Censo de población	OBSERVACIONES
Muñoveros	Muñoveros	Segovia	Segovia	1	Renuncia	5.ª	1.375	13	Concurso de antigüedad	568	Igualas: 5.200 pesetas

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Madrid, 17 de Febrero de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. S., Santiago Ruesta.

(Gaceta del 21 de Febrero).